



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1156 de 2022

Carpetas Nos. 2822, 2823, 2825, 2908, 3037 y 3070 de 2022 Comisión de Hacienda

---

FALTAS ADMINISTRATIVAS

Modificación de los artículos 29, 42 y 221 de la Ley Nº 19.276, Código Aduanero

DECLARACIÓN JURADA DE CARACTERIZACIÓN URBANA

Modificación del artículo 178 de la Ley Nº 17.296

CESIONES DE CRÉDITOS POR PAGO DE CUOTAS DE SALUD

Modificación del artículo 400 de la Ley Nº 19.924

ACTIVOS VIRTUALES

Regulación

PROPINAS ABONADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

Normas

BAJA DE ARANCELES EN LAS IMPORTACIONES DE HARINAS DE TRIGO DE ARGENTINA Y MODIFICACIÓN DE LA LISTA NACIONAL DE EXCEPCIONES AL ARANCEL EXTERNO COMÚN

Se solicita al Poder Ejecutivo la derogación de los decretos 192 y 193 de 2022

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 23 de noviembre de 2022

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Álvaro Viviano.

Miembros: Señores Representantes Sebastián Andújar, Gonzalo Civila López, Bettiana Díaz Rey, Luis González Ríos, Gonzalo Mujica, Gustavo Olmos, Álvaro Perrone Cabrera, Conrado Rodríguez y Sebastián Valdomir.

Asiste: Señor Representante Nelson Larzábal Neves.

Invitados: Por Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: doctor Jorge O. Chediak; Secretario Nacional, doctor escribano Gustavo Misa, Jefe de Supervisión, y licenciado Sebastián Aguilar, por el Observatorio de Análisis Estratégico.

Señor Representante Sebastián Francisco Sanguineti.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Álvaro Viviano).- Habiendo número, está abierta la reunión.

(Es la hora 10 y 19)

——Dese cuenta del asunto entrado.

"Proyecto de minuta de comunicación del señor Representante Marne Osorio, caratulado "Promoción y Protección de Inversiones" (carpeta 3137/2022).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 17 de noviembre de 2022)".

——Vamos a alterar el orden del día.

Debido a una pequeña demora de la delegación con la cual vamos a tratar el primer punto, pasamos a considerar el segundo punto del orden del día: "Propinas abonadas por medios electrónicos de pago. Carpeta 3037/2022. Repartido 762".

Nos acompaña el señor diputado Sebastián Sanguineti, uno de los autores del proyecto, que fue invitado a efectos de profundizar en la iniciativa.

Le damos la bienvenida y el uso de la palabra.

SEÑOR SANGUINETI (Sebastián Francisco).- Buen día.

Muchas gracias a todos los integrantes de la Comisión por brindarme la oportunidad de exponer sobre el proyecto.

A mi parecer, el proyecto tiene tres puntos que son fundamentales.

El primero de ellos trata sobre el cobro de las propinas. Como sabemos, a partir de la implementación de la Ley de Inclusión Financiera ha cambiado la cultura financiera de la gente. Se ha incentivado el uso de los medios electrónicos de pago, ya sean plataformas de pago, aplicaciones, tarjetas de débito o de crédito. Eso ha llevado a que el efectivo escasee. Según datos del Banco Central, hoy en día, el 85 % de las transacciones se hace a través de medios electrónicos de pago: tarjeta de débito -mayoritariamente- y tarjeta de crédito. Ese récord en la forma de pago se dio a partir del año 2020, cuando este medio de pago superó ampliamente al efectivo. Nosotros vimos que, a raíz de ello, había un perjuicio, sobre todo, en el sector de servicios para los trabajadores que reciben propina habitualmente porque cuando el consumidor va a pagar su consumo lo hace, en la mayoría de los casos, a través de medios de pagos electrónicos. Cuando el consumidor ofrece dejar propina, propone hacerlo también a través de este medio y no en efectivo. Hay muchos comercios que sí han aplicado esta opción. La tecnología ya existe; todos los POS tienen la tecnología disponible para discriminar la propina en la transacción. Sin embargo, a pesar de que no tiene ningún costo de implementación, muchas empresas no lo aceptan. A través del tiempo, esa situación trajo como consecuencia que todos los trabajadores de servicios -pongo como ícono el sector gastronómico, pero hay muchos más: hotelero, estaciones de servicio, *deliveries*, repartidores de garrafas, de bebidas, taxímetros- vean disminuidos sus ingresos debido a la propina. Sabemos que la propina es un complemento importante del sueldo. Algunos grupos de trabajadores me decían que ellos han perdido gradualmente estos ingresos de propina porque en sus lugares de trabajo no aceptan el medio electrónico, por lo que de $ 3.000, $ 5.000, $ 6.000 que recibían por semana por propinas, hoy en día perciben $ 1.000. También debemos recordar que la propina es materia gravada y pagan un ficto por obtenerla.

Como sabemos, en Uruguay y en muchas partes del mundo, es una costumbre demostrar agradecimiento por el servicio brindado, por el producto o por la atención, a

través de una propina. Para esclarecer lo que nosotros proponemos, voy a leer el artículo 1° del proyecto.

Dice así: "Todo trabajador que habitualmente perciba propina, o que desempeñe tareas en las que es de estilo o costumbre recibir propina, tiene derecho a que la misma sea pasible de abonarse a través de los medios de pago definidos en el artículo 1.º de la ley n.° 19.210 […]" -Ley de Inclusión Financiera; son los medios electrónicos de pago- "El empleador tiene la obligación de aplicar la tecnología disponible para que los clientes puedan incluir las propinas en la transacción y por el mismo medio de pago por el que se efectúe el pago del servicio o producto al cual accede la propina".

De esta manera, subsanaríamos un problema que se fue dando a medida que se implementó la Ley de Inclusión Financiera, que afectó el bolsillo de los trabajadores.

El segundo punto importante del proyecto -me salteo un poco el articulado- tiene que ver con las comisiones. Cuando nos pusimos a trabajar en este proyecto, y también hoy en día, nos encontramos con que había un sello de tarjeta que estaba cobrando una comisión a la propina. Les cobraba un gasto fijo de administración; cobraba un porcentaje más IVA. Quiero hacer una aclaración porque hubo algún trascendido de prensa que decía que esto no era así, que no pasaba. Yo tengo a disposición de esta Comisión -si así lo requiere- estados de cuenta de empresas que me han enviado en los que podemos ver que realmente se les cobró esas comisiones. Obviamente, muchos trabajadores y empleadores, al sentirse afectados, demostraron su disconformidad. Yo me reuní con la gente de Cambadu; ellos estaban muy preocupados. Algunos empresarios del rubro hotelero y gastronómico de la ciudad de Maldonado me expresaron su disconformidad y también el ministro de Trabajo y Seguridad Social.

A raíz de que presenté este proyecto, recibí una comunicación de autoridades del Banco Central en la que me decían que esa institución financiera, ese sello, había demostrado la intención de dejar de cobrar comisión. Yo creo que es inadmisible que estas instituciones cobren un porcentaje sobre un dinero que naturalmente tiene que ser dirigido a los trabajadores. Por más voluntad que hayan demostrado en sacar esa comisión -no sé si la han sacado o no porque a muchas empresas todavía no llegaron los estados de cuenta del mes de diciembre- tenemos que dejarlo expresamente establecido por ley porque capaz que hoy te dicen que no lo van a cobrar, pero mañana, aparece otra institución, otro sello, que lo empieza a cobrar. Entendemos que se debe actuar de la misma manera que se establece en el artículo 24 de la Ley de Inclusión Financiera, que refiere a exoneraciones de pago por administración y comisiones a diferentes ingresos a los trabajadores por honorarios, pasividades, beneficios sociales, y las instituciones no les pueden cobrar comisiones. Creemos conveniente que sobre el dinero que ingresa por propinas no se cobre ningún tipo de cargo.

El tercer punto -y último- refiere a la administración del dinero proveniente de las propinas. Si bien por convenio colectivo en el rubro gastronómico está establecido que la administración de ingresos de propinas es exclusiva de los trabajadores y que el empleador no tiene potestad de distribuir a su voluntad los montos a los diferentes trabajadores, hay un sinfín de rubros que no están regulados. Sobre propinas no hay ninguna ley; hay un vacío; no hay nada que las regule. Nos hemos encontrado con diferentes situaciones al respecto. Por ejemplo, sabemos de casos en los que el empleador del comercio dispone del uso de la propina para pagar a proveedores o cuestiones de la empresa cuando ese es dinero del trabajador. Pero como no hay nada que lo regule, no estaría incurriendo en ninguna irregularidad. Nos hemos encontrado con diferentes situaciones, sobre todo, en el interior. Me han comentado que hay casos en los que el comercio no entrega la propina al trabajador, sino que le abre como una cuenta

corriente para que el dinero de la propina sea usado exclusivamente para consumo en el comercio. Nos parece que eso no debe ser así. Por lo tanto, en uno de los artículos dejamos bien claro que la disposición y distribución de la propina tiene que ser un derecho exclusivo de los trabajadores y no del empleador. Los tiempos de liquidación de la propina tienen que ser acordados entre el empleador y el trabajador, sin importar si la propina viene por medios electrónicos o por pago efectivo. Hay casos en los que el empleador dispone de ella y le jinetea la plata a los trabajadores -como se dice vulgarmente-, ya que la utiliza para otras cosas.

Por lo tanto, nosotros dejamos bien claro, en uno de los artículos, que la potestad de la distribución tiene que ser directamente de los trabajadores y el tiempo tiene que ser acordado ente ellos. Lo que me han dicho hoy en día las tarjetas, las instituciones financieras, es que la liquidación está entre seis y diez días, a lo sumo -si hay algún problema-, quince días. Tratemos de que no se exceda de ese plazo.

He hecho un resumen de lo que establece el proyecto.

Yo creo que es un proyecto aplicable, bastante sencillo, que no perjudica absolutamente a nadie. El empleador no tiene que desembolsar dinero para pagar la tecnología necesaria, ya que está prevista, ya existe en todos los medios de pago. El proyecto viene a subsanar un perjuicio importante al bolsillo de los trabajadores.

Estoy a las órdenes para responder cualquier consulta.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- ¿Hay alguna forma de que la propina no pase por el empleador y que vaya directamente a una cuenta del trabajador? Porque también tenemos que evitar cargar al empleador una tarea más que le signifique más problemas de los que ya tiene por cuestiones laborales -liquidación, horas extras, etcétera-, o sea, evitar un problema en la relación entre el trabajador y el empleador por las propinas. Si la propina fuera directo a una cuenta del trabajador, contemplaríamos la situación del empleador en no generar más problemas.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Primero, quiero decir que me parece una iniciativa muy interesante y -hago una interpretación- también muy justa.

A aquellos que utilizamos cada vez más los sistemas de pago electrónico la experiencia nos dice que nos vemos impedidos de dejar propina en un montón de lugares, aunque no en todos porque en algunos ya se está usando y se puede.

Creo que donde vemos más dificultad, por decir un rubro, es en las estaciones de servicio, donde increíblemente nunca podemos realizarlo; por lo menos, a mí no me ha tocado la suerte de poder hacerlo. Sí se puede hacer en algunos restaurantes.

¿Se sabe cómo se hace la liquidación de los que realmente sí la están utilizando?

SEÑOR REPRESENTANTE VALDOMIR (Sebastián).- Comparto lo que decía el diputado Andújar con respecto a la justicia que inspira el proyecto de ley. Creo que motiva subsanar un aspecto que influye directamente en los ingresos del trabajador.

Mi pregunta va por el lado de si se tiene determinado específicamente en qué sector de actividad existen algunos problemas. Por ejemplo, usted mencionó lo que tiene que ver con los servicios gastronómicos. Según tengo entendido, ahí se incluye el servicio normalmente y se liquida entre la empresa y el trabajador, y ya existe la posibilidad de incluir el monto de la propina en el pago final.

Me parece que en las estaciones de servicio es más aleatorio. En mi caso, incluyo el servicio porque en las dos o tres que cargo ya está estipulado, pero el diputado Andújar decía que en algunas es exactamente al revés y que no se puede incluir el pago de la

propina. En las que yo he tenido la oportunidad de cargar combustible eso ya está regulado.

¿En qué otro sector es más dificultoso que se pueda agregar el pago de la propina cuando se hace con tarjeta de débito?

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- Primero, quiero felicitar al diputado Sebastián Sanguineti por la iniciativa. Creo que es muy necesaria y lo quiero enmarcar en lo que sucede en la realidad.

Cuando se contrata a una persona, por ejemplo, para hacer el servicio de mozo en un restorán, en general se contempla que va a cobrar propinas. Entonces, generalmente, se le da un sueldo bastante bajo, contemplando la posibilidad de que con las propinas tenga un extra.

En la práctica, por lo menos personal, en la mayoría de los restoranes se permite abonar la propina a través de medios electrónicos, pero en algunos no. No sé por qué se da esa diferencia, si es por la tarjeta o si es por una modalidad del restorán; eso lo desconozco.

Creo que este proyecto va enfocado, justamente, a que los trabajadores puedan tener ese ingreso seguro, que como todo salario tiene una filosofía de naturaleza alimentaria, porque el salario tiene naturaleza alimentaria más allá de que se utiliza para distintas cosas. Por eso, es muy importante que efectivamente se liquide la propina a los trabajadores. ¿Por qué? Justamente, porque forma parte del salario. Digo esto como una constancia que quería dejar en lo personal.

El diputado dijo que hizo alguna consulta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y creo que es muy importante. Quiero pedirle que desarrolle un poco más lo que tiene que ver con esa consulta. Esa parte del salario es materia gravada, se utilizan fictos para pagar el montepío correspondiente y querría conocer la opinión del Ministerio de Trabajo; es importante para este proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- No sé si existe una definición legal de qué es una propina. Si existe, estaría salvado el problema; si no, habría que definirlo en el primer artículo, como objeto, porque eso salda gran parte de los problemas que puede haber. Yo creo que es una donación voluntaria del cliente hacia la persona que lo atiende y no hacia el comercio ni hacia el establecimiento en el cual recibe el servicio.

Si ese es el objeto del proyecto, debería definirlo en el primer artículo a los efectos de que no quede ninguna duda con respecto a qué se está legislando. Es un tema de arquitectura del proyecto; en lo demás estoy de acuerdo.

SEÑOR REPRESENTANTE GONZÁLEZ RÍOS (Luis).- Simplemente, quiero afirmar que este proyecto me parece totalmente justo.

En la práctica se da; no he tenido mayores problemas en cuanto a las propinas, inclusive hasta los *deliveries* permiten hacerlo a través del POS, pero en algún caso -sobre todo, en alguna estación de servicio- he tenido ese problema. Creo que es totalmente justo que vaya al trabajador; es como corresponde.

Cuando viene la liquidación de las tarjetas de crédito, la propina viene por separado, así que no habría mayor problema para que el empleador pueda distribuir con sus empleados cuál es la propina; es algo habitual que al final del día o al final de dos o tres días lleven la cuenta de cuánta es la propina que tienen acumulada.

No soy tan partidario de obligar a las tarjetas de crédito a que hagan una división para cada uno de los empleados que pueda tener cada uno de los comercios, porque me parece que eso incrementaría los costos de las tarjetas de crédito. Por otro lado, estamos diciendo que para evitar interpretaciones distintas hay que establecer en la ley -cosa que me parece muy bien- que no cobren comisión por el concepto de propina. Si le agregamos una tarea adicional puede estar en una oposición de interés y podemos tener problemas. No creo que para el empleador sea demasiado trabajoso hacer la división de propina porque se daría acorde con la cantidad de empleados que tenga, y en donde podría ser más trabajoso tendrán una estructura administrativa correspondiente a una empresa con muchos trabajadores.

Comparto plenamente el espíritu del proyecto.

SEÑOR REPRESENTANTE SANGUINETI (Sebastián Francisco).- Gracias por las preguntas.

La última pregunta también está relacionada con lo que preguntaba el diputado Perrone. Lo que he indagado en las empresas que aceptan propina por pago electrónico es que no tiene ningún costo administrativo porque en el estado de cuenta viene distribuido y cuando ellos cobran el rubro viene separado, aprietan un botón, liquidan y saben el monto.

Los tiempos de liquidación dependen de la magnitud de la empresa y de las políticas que utiliza. Hay empresas que, aunque utilicen los pagos electrónicos y las instituciones le liquiden a la semana o a los diez días, desembolsan de la caja y reparten entre los trabajadores. El cómo lo distribuye va en los acuerdos o en las políticas de la empresa. Lo que me dicen es que no habría ningún cargo adicional, porque -vuelvo a decir- la tecnología ya está disponible y en la liquidación viene discriminado, entonces, saben el monto quincenal, semanal, mensual o diario que se recibió de propinas.

En lo que tiene que ver con los rubros, empresas o situaciones particulares que aceptan la propina por medios electrónicos, me he encontrado con diferentes situaciones. Se da mucho en las estaciones de servicio -como decía Andújar-; algunas aceptan, otras no. Las razones no las conozco, no he hablado con muchas empresas que no lo acepten, sí con sus trabajadores. No sé cuáles son las razones ni por qué no lo aceptan teniendo la tecnología disponible y siendo razonable que esta opción es una manera de aumentar los ingresos de sus trabajadores.

Respecto a los rubros, si bien pasa en las estaciones también se da en bares y restaurantes, que es un rubro en el que la mayoría acepta, pero también pasa. He recibido a algunos trabajadores de una cadena importante de farmacias donde tienen ciento y pico de *deliveries* que cobran los pedidos con pos y a ninguno se le deja recibir propina por medios electrónicos. Creo que es imposible medir la magnitud o la cantidad, tendríamos que ir empresa por empresa y ver, pero hay situaciones comprobadas que no son pocas. Hay rubros en los que no se permite.

Respecto a la consulta del diputado Mujica, acerca de si hay una definición legal de lo que es la propina, encontramos como antecedente que en la Ley de Seguridad Social del año 1995 se define que la propina es materia gravada; habla de la propina y de los diferentes rubros. Ese es el antecedente que encontramos: una ley que ya está en aplicación hace más de treinta años. Por eso, cuando elaboramos el proyecto, no vimos conveniente poner la definición de la propina, pero si la Comisión así lo cree -lo discutirán después-, no hay ningún problema en agregarlo.

En cuanto a la pregunta del diputado Rodríguez, no tuve ninguna reunión formal con el Ministerio de Trabajo, sí alguna conversación con el ministro, que demostró estar

de acuerdo y que le parecía una situación injusta. Lo que mencioné es que el ministro había recibido la queja y la preocupación de las cámaras empresariales de Maldonado por el cobro de comisiones a las propinas por parte de este sello.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Quisiera hacer dos comentarios porque hay cosas que no quiero dejar pasar, ya que me parecen injustas.

Me refiero al comentario del diputado Sanguineti en cuanto a que el empleador pueda jinetearle la plata a un trabajador. Me parece que es injusto decir eso. También a lo que señaló el diputado Conrado Rodríguez, que dice que se contrata gente con bajo sueldo porque ganan mucha propina. Para eso están los Consejos de Salarios; fuera de estos no debería contratarse nada. Habría que ver en este proyecto si no hay que marcar algún tipo de porcentaje en cuanto a la propina que tiene que ver con la factura. Hay que ver la discriminación de la propina; quién hace la factura y quién discrimina la propina. No sea cosa que sea una factura de $ 10 y una propina de $ 200. Por eso habría que ver cómo se discrimina eso.

Gracias.

SEÑOR REPRESENTANTE SANGUINETI (Sebastián Francisco).- No quiero entrar en polémica con el diputado Perrone. Lo que señalé fueron situaciones particulares que me han contado. Hoy en día no hay nada específico con referencia al empleador. No voy a dar nombres de empresas porque no corresponde, pero, dicho por trabajadores, sabemos lo que pasa, a veces, con el dinero recibido por las propinas -sin generalizar, simplemente pusimos un ejemplo de cosas que están pasando- porque no hay nada que diga lo contrario. No hice un juicio sobre si jinetear el dinero está bien o mal; lo que digo es que puede pasar -he comprobado situaciones en las que pasa-, pero no está cometiendo una irregularidad porque no hay nada que le diga lo contrario al empleador. No generalicé; no es la intención.

SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).- Me gustaría dejar una constancia porque, a lo mejor, no se entendió lo que dije.

Lo que hice fue encuadrar, enmarcar este proyecto de ley, que creo que es muy importante, porque la propina es parte del salario del trabajador. En muchos rubros constituye un porcentaje muy importante del salario del trabajador.

Hice la referencia específica a los restaurantes donde, generalmente, los salarios son bajos, pero como se tiene en cuenta que van a recibir un porcentaje por las propinas, el salario termina subiendo. Jamás dije que los restaurantes pagaban por debajo de los laudos de los Consejos de Salarios. Quiero dejarlo bien en claro.

Señalé y encuadré la importancia de este proyecto en la medida en que la propina es parte del salario del trabajador y es muy importante que esa propina llegue en tiempo y forma al trabajador y de manera completa.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradecemos la presencia al señor diputado Sanguineti.

Quiero dejar la constancia de que el 17 de noviembre la Comisión tramitó nota al Ministerio de Economía y Finanzas, haciendo consultas al respecto.

(Se retira de sala el señor representante Sebastián Francisco Sanguineti)

(Ingresa a sala una delegación de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Senaclaft)

——Volvemos al tratamiento de la Carpeta 2908/022, "Activos Virtuales", y a efectos de opinar sobre su formulación, con mucho gusto recibimos a la Secretaría Nacional para la lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, integrada por el doctor Jorge Chediak, el doctor escribano Gustavo Misa y el licenciado Sebastián Aguilar.

SEÑOR CHEDIAK (Jorge).- Buenos días para todos.

Como es costumbre de la Secretaría, vengo acompañado de los que saben; el tema es muy específico, por tanto, viene nuestro jefe de supervisión, el doctor escribano Gustavo Misa -que es conocido por varios de ustedes- y el licenciado Sebastián Aguilar, quien forma parte de nuestro Observatorio de Análisis Estratégico y ha hecho cursos especiales con relación a los criptoactivos, por lo que creemos podrá ser de utilidad a los efectos de ilustrar en lo que esta Comisión entienda.

SEÑOR MISA (Gustavo).- Para la Secretaría siempre es un placer comparecer ante estas comisiones.

En realidad, desde la Secretaría podemos dar una opinión de lo que nos compete y que refiere a la parte de prevención y lucha contra el lavado de activos. En ese sentido, el GAFI -que es el organismo internacional que regula toda esta materia- uno de los grandes desafíos que se ha planteado -de hecho, en esta nueva ronda de evaluaciones es donde va a prestar mayor atención- es en cuanto a los activos virtuales y a la regulación del beneficiario final. Eso lo ha dicho y es parte de lo que va a ser la nueva ronda de evaluaciones.

La Recomendación 15 del GAFI regula la parte de activos virtuales y establece una serie de obligaciones para los países, en función de estas nuevas tecnologías que se utilizan, sobre todo, como medio de pago.

En ese sentido hay varias obligaciones pendientes para el Uruguay. Muchas de ellas están recogidas en este proyecto de ley que presenta el Banco Central.

Parece una muy buena idea empezar por una regulación con un marco general a lo que es la actividad de los proveedores de servicios de activos virtuales antes de empezar a regular la actividad en sí misma, que tiene que ver con qué es el activo virtual y cómo funciona; es una especie de gelatina. El activo virtual se puede regular en determinada medida, pero como toda innovación tecnológica, siempre está cambiando. Parece prudente empezar por un marco general; por una regulación de la actividad, ingresar a lo que son los proveedores de servicios de activos virtuales en primer lugar en un registro, controlarlos, supervisarlos, pedirles controles en lo que tiene que ver con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y después, quizás, ser un poco más ambiciosos y regular la actividad.

A nivel internacional no hay gran experiencia. Hay países que podemos tomar -entiendo yo- como referencias negativas en cuanto a que han optado por una u otra opción de prohibir el uso de activos virtuales, cosa que resulta ser prácticamente imposible, como es el caso de Bolivia; hay otros que fueron bastante más ambiciosos, como, por ejemplo, El Salvador, que lo establecieron como moneda de pago oficial y están teniendo problemas. Además, tampoco son todos los activos virtuales; establecieron un solo activo virtual y están teniendo problemas con las garantías y el valor de los activos virtuales.

Haciendo una comparación a nivel internacional, deberíamos ir por el camino del medio que, entiendo, es el que establece el Banco Central en cuanto a regular la actividad para después pensar -cuando conozcamos más el sector- en regular con profundidad directamente el activo virtual. Esa es la idea.

Desde la Secretaría hemos trabajado en lo que es la supervisión de nuestros sujetos obligados en el uso de activos virtuales. Estamos haciendo algunas fiscalizaciones en inmobiliarias, en constructoras que están publicitando aceptar como medios de pago activos virtuales. La realidad es que todavía no hemos encontrado ninguna actividad cierta en el sector no financiero en donde se estén utilizando activos virtuales.

El año pasado entró una permuta en el registro de la propiedad, un inmueble por activos virtuales; ahí tenemos un tema normativo porque desde la Secretaría no podemos supervisar la permuta, ya que no es una actividad obligada. Entonces, en ese caso en particular, esa actividad, que fue una permuta de un inmueble por activos virtuales, no fue supervisada por la Secretaría por no tener la normativa que nos permita hacerlo.

SEÑOR CHEDIAK (Jorge).- Si está de acuerdo, señor presidente, contestaríamos las inquietudes de los señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- Le damos la bienvenida a la delegación; ya nos hemos visto en la Comisión de Lavado de Activos.

Nos parecía muy importante conocer, en el marco de esta nueva regulación -que, además, tiene antecedentes en diferentes circulares del Banco Central-, la opinión de la Secretaría. Justamente, GAFI se ha dedicado todo este tiempo a construir cuáles son las alertas, porque es una actividad de riesgo.

Estamos de acuerdo con regular; es parte de una tradición del Uruguay. Nosotros regulamos en lugar de dejar las actividades en la clandestinidad, porque entendemos que es la forma de evitar determinados riesgos; es parte de nuestra tradición.

Está claro que lo que nos preocupa o donde siempre está puesto el foco del riesgo es el control del origen de los fondos que se depositan luego en activos virtuales.

En ese sentido, el Banco Central, en la reunión pasada, cuando nos vino a presentar el proyecto, nos planteó que ellos tenían la intención de no identificar los activos virtuales como activos financieros, es decir, hacer una separación en ese caso. Eso implica que el marco regulatorio para que, por ejemplo, en el caso de la Secretaría pueda actuar, hay que definirlo. Más allá de definir la actividad, después hay que definir qué es un activo virtual para poder controlarlo.

En el caso de las actuaciones que se vienen llevando adelante a partir de las recomendaciones de GAFI, quería hacer algunas consultas porque este es un problema que se está instalando lentamente en Uruguay con respecto al ritmo en que se instala en otros países.

Quisiera conocer si tienen pensado, por ejemplo, empezar a regular y que esa sea una práctica que se pueda extender. Me refiero, concretamente, a una forma en la que se declaran los activos virtuales dentro de las declaraciones, por ejemplo, de los sujetos obligados.

Además, quiero saber si se están pudiendo reportar transacciones que se hagan con activos virtuales y si se está trabajando con el Banco Central y la Superintendencia de Servicios Financieros para generar un marco y así poder coordinar a la hora de reportar. Esa es la duda que tenemos.

Le hemos planteado al Banco Central del Uruguay que, en realidad, luego de regular en términos generales, habría que generar también un marco general para todo lo que es finanzas y tecnologías en la nube y en internet porque, en realidad, hay una gran

cantidad de actividades que mueven mucho dinero, que son actividades financieras que no están reguladas y que, de hecho, lo que hace el Banco Central del Uruguay es sancionarlas en Uruguay; no pueden operar con cuentas nacionales, pero son empresas que siguen funcionando y que se dedican a los contratos por interés, a los préstamos, a una serie de actividades donde también se mueve dinero. Quiero trasladarles esa preocupación y la intención de poder trabajar en ese marco.

SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).- Con respecto a la intervención que hacía el director sobre el tema de compra con activos de moneda, creo en la posibilidad de exigir el registro y de que ustedes intervengan. No está en este proyecto, pero estaría bueno poder legislarlo, porque de todos los tipos de activos virtuales, creo que el más propicio para las actividades de lavado es, justamente, el que se usa como medio de pago, pues los otros tipos de activos, que pueden ser para operaciones en bolsa o para fijar un valor de capital, son menos pasibles de utilizarlos como elemento de lavado.

Esa operación que ustedes mencionaban, que no pudieron registrar, es sospechosa: que se compre un bien inmueble y se pague con un activo virtual genera el problema de que uno no sabe -supongo que es imposible requerirlo- el origen de los fondos; uno no sabe ni de dónde vienen. El origen puede surgir en diez compras de activos virtuales hechas a lo largo del tiempo, pero no sé cómo se puede rastrear eso.

Por lo tanto, habría que tener, por lo menos, la posibilidad de contar con un registro de las operaciones que se realizan y que se pagan con esos medios. Tal vez sea un tema colateral a este, que es más amplio, pues habla de todos los tipos de activos virtuales, pero a los efectos del lavado de activos sería interesante poder trabajar en ese tipo de obligación que permita, por lo menos, el registro y el conteo de las operaciones y de su magnitud.

SEÑOR CHEDIAK (Jorge).- El tema de si Uruguay no decide que un activo virtual sea jurídicamente un medio de pago -que parecería lo prudente y lo razonable-, es que el activo virtual, técnicamente, es un bien incorporal; entonces, la compra de un apartamento en Punta del Este con activos virtuales no es una compra, sino el cambio de una cosa por otra cosa, una permuta: se cambia un bien inmueble por su contraparte en valor en un activo virtual.

Antes de entrar, decíamos -no sé por qué se me ocurrió; tal vez por haber visto la película de *Indiana Jones*-: "Es como que yo compre un apartamento y lo pague con una esmeralda en bruto". ¿Es un medio de pago? No; es una joya. Voy a cambiar esta joya que vale medio millón de dólares por un apartamento que vale medio millón de dólares; permuta sin compensación en dinero por diferencia del valor.

Desde el punto de vista del lavado de activos, que es lo nuestro, ¿qué es lo que interesa? Como lo dijo la señora diputada, lo interesante es el origen del dinero. Entonces, sea un *token* con un activo virtual, con una esmeralda o con un maletín con US$ 100.000 en billetes de US$ 20 de baja denominación, de los antiguos -que eso sí sería un indicador de riesgo-, nos interesa que se acredite cómo el sujeto se hizo de ese bien: de dónde sacó los US$ 100.000, de dónde sacó la esmeralda, de dónde sacó ese activo virtual, cómo lo obtuvo; no la trazabilidad, que daría para varios cursos, sino cuando usted tiene el equivalente a US$ 500.000 en activos virtuales, demuéstreme cómo lo obtuvo, cómo se hizo usted de ese activo; no toda la trazabilidad, sino qué hizo: ¿vendió la casa de su suegra y adquirió este activo virtual? Demuéstreme el origen del dinero. ¿Para qué? Para saber si se trata de origen lícito y no de origen ilícito. Ese es el problema.

Lo que señalaba el doctor Misa es que la experiencia de que un bien incorporal pase a ser, efectivamente, un medio de pago de curso legal ya se ha intentado y, en principio, da más problemas que soluciones. Prohibir no parece ser el camino, y aventurarnos a darle un valor jurídico distinto tampoco parece serlo. Por eso, lo que señalábamos -que parece ser parte del ADN del Uruguay- era ir de a poco, estableciendo el marco general y, luego, ir viendo, con la experiencia internacional y con la realidad tan cambiante, por dónde ir hacia una normativa de regulación más ambiciosa.

SEÑOR MISA (Gustavo).- Creo que tenemos dos temas: uno es la actividad, es decir, todos aquellos que son proveedores de servicios activos virtuales, que es un poco el marco regulatorio de este proyecto de ley y, por otro lado, tenemos el uso del activo virtual, es decir, cómo se utiliza el activo virtual, más allá del proveedor que preste el servicio, para determinadas actividades como esta que mencionaba el doctor de la permuta de una cosa por otra cosa.

Hoy, en nuestra normativa actual, tenemos un artículo -creo que es el artículo 13 del Decreto 379- que establece que cuando se utilicen medios de pago que favorezcan el anonimato, el sujeto obligado que interviene en esa actividad tiene que aplicar una debida diligencia intensificada; tiene que pedir, entre otras cuestiones, como decía el doctor, el origen de fondo. El origen de fondo que se utiliza en el activo virtual es, puntualmente, cómo el cliente, el sujeto obligado, se hizo de ese activo virtual. Si es un activo virtual de US$ 500.000, va a tener que explicar de dónde sacó esos US$ 500.000, con lo cual, ahí no hay un gran problema, porque ya está regulado; el problema que sí tenemos -ya hemos planteado alguna modificación normativa al respecto- es que no toda actividad es obligada a la prevención de lavado de activos.

Entonces, este caso en particular de la permuta, dentro de lo que es el sector escribanos, la permuta no es una actividad obligada; son actividades obligadas la compraventa, la promesa, la cesión, pero no la permuta. En ese caso en particular quedó la operación sin poder supervisarla, porque no era una actividad obligada. Lo que propusimos en algún momento -creo que lo llegamos a hablar en la comisión permanente de lavado de activos- fue plantear una posibilidad de modificación de la normativa en la cual se incorporen todas aquellas actividades en donde se utilicen activos virtuales. Con eso lograríamos que todos aquellos sujetos obligados no financieros que reciben un activo virtual sean obligados. ¿Por qué? Porque en esa operación se utilizaron activos virtuales. Ese sería un modo paliativo para que toda aquella actividad donde se utilicen activos virtuales esté incorporada al elenco de actividades obligadas, que no tiene nada que ver -o sí, pero no de manera directa- con la regulación de la actividad del proveedor del servicio activo virtual, que es la madre del problema, porque el proveedor del servicio de activos virtuales es quien va a hacer la debida diligencia de todo aquel que adquiere el activo virtual. Después, ¿cómo se usa? Bueno, eso sí dependerá de la regulación particular en cada sector.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más consultas y si la delegación no quiere realizar ningún aporte más, los despedimos agradeciendo la visita.

SEÑOR CHEDIAK (Jorge).- Los agradecidos somos nosotros.

Quedamos a las órdenes para lo que entiendan conveniente.

(Se retira de sala la delegación de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Senaclaft)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos las carpetas 2822, 2823 y 2825 de 2022, que refieren a diferentes asuntos derivados a la Comisión durante la Rendición de Cuentas,

que fueron contemplados o desechados por el Senado. Por lo tanto, proponemos archivarlas.

(Diálogos)

——Refieren a aquellas normas bancocentralistas que vinieron de la rendición de cuentas, que después las tomó el Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar proponer a la Cámara el archivo de las carpetas mencionadas.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Con respecto a activos virtuales, proponemos esperar hasta la reunión que viene para poner a consideración el proyecto.

(Ingresa a sala el señor representante Nelson Larzábal Neves)

——En consideración el tercer punto del orden del día: "Baja de aranceles en las importaciones de harinas de trigo de Argentina y modificación de la lista nacional de excepciones al arancel externo común. (Se solicita al Poder Ejecutivo la derogación de los decretos 192/2022 y 193/2022)".

Uno de los proponentes es el diputado Larzábal, que está presente en el día de hoy. Lo íbamos a invitar para la próxima reunión, pero como está aquí, si gusta, sería oportuno que nos informara sobre el contexto general de la propuesta.

(Diálogos)

——El secretario me informa que reglamentariamente están todos avisados, así que podemos escuchar al diputado Larzábal en el día de hoy.

SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).- Es un gusto estar en esta Comisión.

Este es un tema muy preocupante desde que en el mes de junio se pusieron en funcionamiento los decretos 192 y 193, de 2022. Hace un rato hablé con algunos de los gerentes de los molinos y me han comunicado que se mantiene tal cual la situación. Lo que más preocupa es algo que en un primer momento no habían evaluado, que tiene que ver con el ingreso de mercadería elaborada. O sea que además de pegarle a los molinos porque están vendiendo menos cantidad del producto que tenían elaborado y *stockeado* para cubrir toda la zafra 2022 hasta que esté pronta la harina del año 2023, esas medidas de baja de arancel, cero para los extra- Mercosur, y baja a la mitad del arancel para la harina y los productos elaborados desde Argentina, está sintiéndose en la actividad de la industria molinera. Precisamente, la persona a la que consulté es de la industria molinera y me trasmitió que hay mucha preocupación por parte de los elaboradores de productos, como, por ejemplo, fideos, galletas y todos los derivados, que son los que están sintiendo el impacto, ya que los importadores están trayendo mercadería elaborada. Entonces, está pegando más de lo que habían evaluado en la mano de obra, y ello recrudecería si no se revierte este tema, especialmente con Argentina, que sería el que seguiría vigente. En diciembre cae el extra- Mercosur, pero seguiría vigente para Argentina en cuanto a los productos farináceos; lo que más preocupa es lo que tiene que ver con los productos panificados y los productos elaborados con harina.

En el caso del aceite, también cae en diciembre, o sea que ya no estaría afectando, más allá de alguna importación grande que estaría en trámite antes de llegar la fecha de las respectivas caídas de esos aranceles.

Entonces, lo que más preocupa es la mano de obra que se va a ver afectada si continúa el arancel al 50 % -se rebajó de 12 % a 6 %- para las harinas y todos los productos elaborados desde Argentina.

El proyecto se centra en pedir al Poder Ejecutivo que revea su posición con respecto a los aranceles. Ha habido algunas reuniones del Poder Ejecutivo con las distintas industrias y con los diferentes eslabones de la cadena, pero hasta ahora no ha habido ninguna respuesta positiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Larzábal ha sido muy claro y, además, es muy clara la exposición de motivos

El proyecto queda a estudio de la Comisión para la próxima semana.

SEÑOR REPRESENTANTE ANDÚJAR (Sebastián).- Estamos agradecidos de que haya venido el diputado Larzábal.

Antes de tomar una decisión sobre el proyecto, sería bueno conseguir datos que refieran a los números de importación y si realmente podemos comprobar que las bajas en el mercado interno a través de la producción nacional son notorias. No sé si habrá que llamar a alguien del Ministerio de Economía y Finanzas para que nos pueda brindar la información correspondiente, a efectos de manejarnos con datos de cuánto es el daño, si es que lo hay, y tener conocimiento para poder tomar una resolución. Aclaro que me refiero a los datos del mercado de la importación de ese tipo de productos, en el sentido de si aumentó la importación y si bajó la producción nacional.

SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).- Me parece que hay un dato que es importante tener. Me refiero a si el Ministerio de Economía y Finanzas puede demostrar si con esa medida hubo algún impacto en la inflación. Sería importante saber eso.

Lo otro es saber si el Ministerio tiene pensado seguir con esa medida más allá de diciembre de 2022. El decreto dice que es hasta el 20 de diciembre de 2022. Capaz que el Ministerio no tiene pensado seguir con la medida y nos evitamos la discusión del proyecto.

SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).- En la ronda de consultas sobre la posible afectación o el impacto que ha tenido la medida, considero que sería bueno extender la solicitud de información a la Cámara de Industrias del Uruguay y no solo al Ministerio de Economía y Finazas, porque seguramente tenga relevados datos más específicos sobre qué es lo que viene pasando con eso.

(Diálogos)

SEÑOR REPRESENTANTE LARZÁBAL NEVES (Nelson).- El 20 de diciembre se termina para los productos extra- Mercosur, que bajaron a arancel cero. Esos vuelven al arancel original y el aceite también vuelve al arancel original, pero los productos farináceos desde Argentina quedan en el 6 % por tiempo indeterminado, es decir que no hay fecha fija, por lo que ello estaría afectando los puestos de trabajo de las distintas industrias manufactureras uruguayas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a tramitar las consultas solicitadas por los integrantes de la Comisión para sustanciar la discusión del proyecto.

Agradecemos la presencia del diputado Larzábal.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 11 y 22)

===/